

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

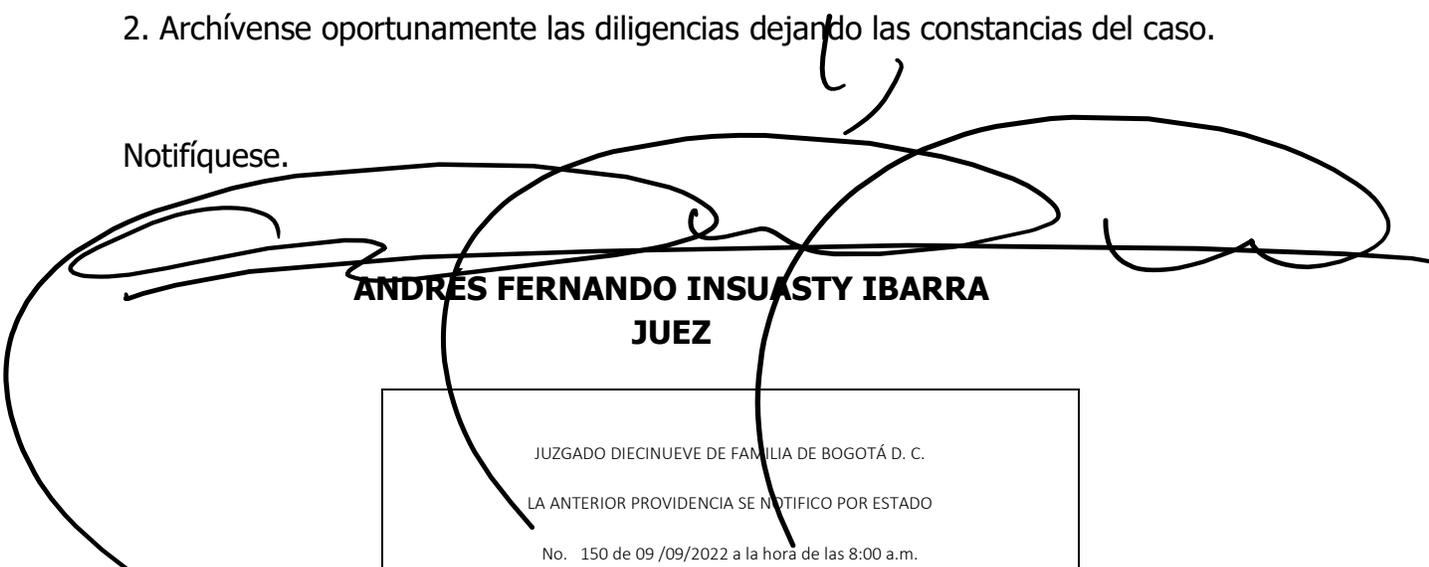
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme al memorial allegado el 1 de julio de 2022 por el apoderado judicial de la demandante EVANGELINA SUAREZ ESPITIA (índice 045), en el que solicita el reconocimiento y regulación de honorarios profesionales, se NIEGA dicho requerimiento, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto de 18 de mayo de 2022, por lo que la regulación de honorarios solicitada deberá demandarse ante la jurisdicción competente.

2. Archívense oportunamente las diligencias dejando las constancias del caso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 150 de 09 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2147f10c4491e1fdb534840e4cb49b8b13246443ade6e1f3c2b136b18b789346**

Documento generado en 08/09/2022 12:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>